



Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell (València)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA “CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL DESTINADO A BAR-CAFETERIA DEL CENTRO CIVICO DE BONREPÒS I MIRAMBELL.

1. OBJETO

La presente licitación tiene por objeto dar el servicio de Bar-Cafetería para la prestación del servicio DEL LOCAL DESTINADO A BAR-CAFETERIA DEL CENTRO CIVICO DE BONREPÒS I MIRAMBELL .

Constituye el objeto del presente Pliego describir las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Empresa que resulte adjudicataria del contrato de explotación DEL LOCAL DESTINADO A BAR-CAFETERIA DEL CENTRO CIVICO DE BONREPÒS I MIRAMBELL de conformidad con las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en adelante PPTP.

Se entiende, asimismo, implícitamente concedido el uso privativo de los enseres y salas o local destinado a tal efecto en el citado Centro, ubicado en calle Virgen del Pilar, 28 de Bonrepòs i Mirambell (Valencia).

Las necesidades a satisfacer mediante esta licitación son las de promover la prestación del servicio de Bar-Cafetería a los usuarios de las instalaciones municipales, de forma que se fomente la convivencia y dinamización de las actividades sociales promovidas por el Ayuntamiento.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR

La actividad a desarrollar es la de Bar-Cafetería sin que este destino pueda sufrir variación. En lo no previsto en el presente pliego o en el PPTP, se estará a lo dispuesto en la normativa local, autonómica o estatal en materia de cumplimiento de horarios, medidas higiénico-sanitarias, de prevención de riesgos laborales, y cuantas sean necesarias para la correcta prestación del objeto del presente contrato.



Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell (València)

3. MEDIDAS SANITARIAS

En el ejercicio de la concesión deberán observarse en todo momento las condiciones higiénicas que establece la legislación vigente, principalmente en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y el Reglamento CE 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Además, el adjudicatario de la concesión deberá respetar las prescripciones sanitarias recogidas en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en su redacción dada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

4. PLAZO

El plazo por el que se adjudica la concesión de explotación del Bar-Cafetería es de un año prorrogable hasta cuatro años.

5. RIESGO Y VENTURA

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin que pueda exigir de la Administración por ninguna circunstancia que ésta asuma total o parcialmente el eventual déficit en los resultados de la actividad.

6. DEBERES DEL ADJUDICATARIO. HORARIOS Y SERVICIOS A PRESTAR

BAR-CAFETERIA DEL CENTRO CIVICO

El horario de apertura y cierre del bar del centro cívico será de 8:00h a 20:00h de lunes a jueves, y de 8:00h a 0.00h viernes y sábados y de 8:00h a 14:00 h los domingos.

El mencionado horario deberá cumplirse por el concesionario durante todos los días, excepto 25 de diciembre, 1 de enero, viernes santo y cinco días a consensuar previa



Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell (València)

solicitud y aceptación del Ayuntamiento además de 15 días de vacaciones en verano durante la segunda quincena del mes de agosto.

No obstante, el concesionario podrá ampliar el anterior horario de apertura y cierre hasta el máximo permitido cada año en el Decreto por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Valenciana.

6.2. Los servicios mínimos a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas (mínimo bocadillos).
- Cuidar el buen orden del servicio
- El adjudicatario del bar tiene la obligación de concertar con el Ayuntamiento todas las posibles utilidades adicionales del bar e instalaciones para actividades ajenas al normal funcionamiento del mismo.

a) Prestar el servicio de bar todos los días en el horario establecido.

b) Conservar en perfecto estado de funcionamiento, reparar y/o reponer, en su caso, todos y cada uno de los bienes que se le entregan para la prestación de servicio, y devolverlos en perfecto estado de funcionamiento al finalizar el contrato. Deberá asumir el contrato de mantenimiento de los aparatos de aire acondicionado.

c) Cobrar los precios por las consumiciones que, independientemente de la aprobación por el organismo competente de la Generalitat Valenciana, le aprueba la Corporación Municipal de conformidad con la oferta que deberá presentas anualmente y en todo caso antes de iniciar la actividad. De estos precios deber establecer una bonificación como mínimo del 10% para todos los jubilados y pensionistas de la localidad que posean la correspondiente acreditación.

d) Pagar todos los gastos de luz, agua, teléfono, contrato de mantenimiento de aparatos, desratización, desinsectación y desinfección, y cualquier otro gasto relacionado con el bar. Si bien y hasta que no se facture el consumo de energía eléctrica del bar, de forma independiente al consumo de energía eléctrica del centro cívico, se liquidará al concesionario la cantidad de 300 euros mensuales por dicho



Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell (València)

concepto, pasando posteriormente a pagar el concesionario el 100 % del consumo eléctrico correspondiente al bar-cafetería, una vez se facture de forma independiente el consumo de energía eléctrica del bar. Dicho importe se deberá abonar junto con el ingreso del canon mensual.

e) Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

f) A dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

g) A asumir la limpieza diaria de las instalaciones de bar, aseos y cocina, teniéndolo en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.

h) Al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

i) A acreditar que con carácter previo a la adjudicación del contrato que se encuentra dado de alta en el correspondiente epígrafe del IAE para la prestación del servicio de bar.

j) A acreditar que con carácter previo a la adjudicación del contrato que ha suscrito el correspondiente seguro que cubra la responsabilidad civil por los riesgos derivados de la explotación, con una cobertura mínima de 500.000 €, todo ello de conformidad con los artículos 59 y 60 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos



Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell (València)

k) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 214 del TRLCSP.

h) A instalar el mobiliario no existente que considere necesario para el funcionamiento de las instalaciones.

i) El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias. No obstante, dichas mejoras serán de titularidad del Ayuntamiento, sin coste alguno, una vez finalizado el plazo de la concesión.

j) El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

k) Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

l) No sobrepasar los decibelios máximos permitidos en cada momento, establecidos en la normativa autonómica sobre actividades y establecimientos públicos.

7. MEDIOS PERSONALES

- Todo el personal deberá estar en posesión del Carné de Manipulador de Alimentos.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y laborales sobre Trabajo y Seguridad Social, en especial en lo referente a prevención de riesgos laborales.
- El personal contratado por el adjudicatario, no tendrá derecho alguno respecto al Ayuntamiento, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual



Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell (València)

tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a lo que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

- El adjudicatario se responsabilizará de que el personal de su empresa mantenga la debida corrección en el trato con los usuarios del servicio.

8. EQUIPAMIENTO

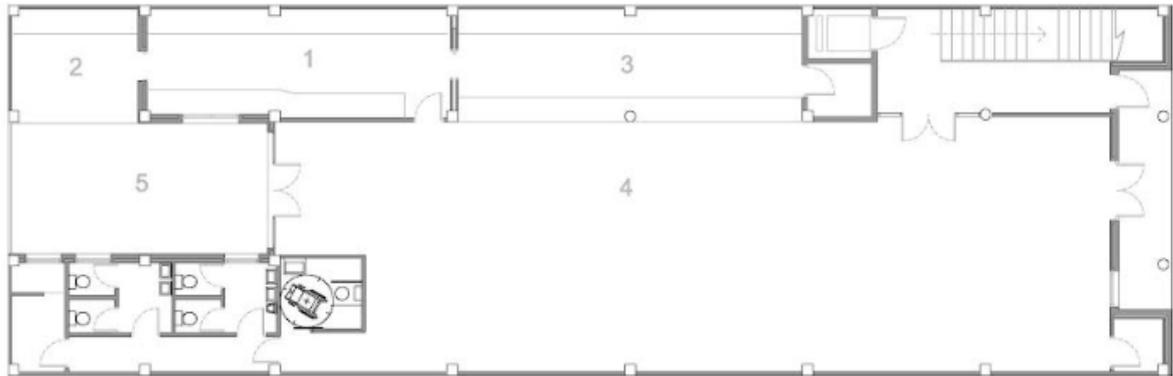
- El Ayuntamiento aportará el local destinado a la prestación de la concesión del servicio de Bar-Cafetería. El concesionario no tendrá derecho de propiedad alguno y vendrá obligado a su mantenimiento, conservación y funcionamiento adecuados, en los términos previstos en el presente pliego.

INVENTARIO

- 80 sillas negras.
 - 10 mesas cuadradas color gris.
 - 10 mesas rectangulares color gris.
 - 6 taburetes metálicos, color gris.
 - 6 ceniceros.
 - 2 botelleros-nevera en zona de la barra.
 - 2 estanterías de barra (vajilla y botellas)
 - 1 nevera-despensa de dos puertas.
 - 1 cocina de 3 fogones con horno.
 - 2 estanterías metálicas (en cocina) de almacenaje (1 desmontada).
 - 1 mesa auxiliar (cocina)
 - dos bancadas de trabajo (cocina) de 150x60.
 - un lavavajillas
 - un equipo extractor de humos de tres grupos
 - cuatro equipos de aire acondicionado
- Se pone a disposición del adjudicatario el local destinado a Bar-Cafetería situado en las dependencias municipales del Centro Cívico que consta de la siguiente distribución.



Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell (València)



SUPERFICIES UTILES DE CADA ESTANCIA

| | | |
|---|------------------------|-----------|
| 1 | cocina | 25.60 m2 |
| 2 | zona de almacen cocina | 10.75 m2 |
| 3 | zona de barra | 33.85 m2 |
| 4 | zona salón | 158.60 m2 |
| 5 | terraza interior | 25.99 m2 |

- Las instalaciones que se ceden afectas a la concesión del servicio son propiedad del Ayuntamiento y su cesión es exclusivamente para el uso del servicio que se contrata. Cualquier otro uso tendrá que ser autorizado por el Ayuntamiento.
- Corresponde al contratista aportación de todos los enseres y mobiliario que sean necesarios para la correcta prestación del servicio.
- El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento el material aportado por él mismo, incluso en el momento de cesar en el disfrute del contrato.
- Al finalizar la vigencia del contrato, el adjudicatario hará entrega de las instalaciones limpias y en caso contrario el coste de la limpieza a efectuar por parte del Ayuntamiento será descontado de la garantía depositada por el adjudicatario en la formalización de contrato.

9. LIMPIEZA

- El adjudicatario deberá tener en perfectas condiciones de limpieza las instalaciones del Bar - Cafetería.
- Todo el recinto objeto de la prestación y los espacios y dependencias utilizados deberán limpiarse, con especial atención a la retirada de envases y restos derivados



Ajuntament de Bonrepòs i Mirambell (València)

del consumo de los productos ofertados.

- Será obligación del adjudicatario mantener el local en perfectas condiciones de limpieza, como medida de prevención contra incendios, y garantizar la eventual evacuación del área que le afecte. En especial deberá proceder a la limpieza de conducciones de humos y campanas, así como mantener expeditas las zonas de evacuación.

10. DEBER DE CONSERVACIÓN

El adjudicatario está obligado a velar por las instalaciones destinadas al ejercicio de la actividad, y en todo caso, a que todos los bienes sobre los que tenga obligaciones según el presente pliego permanezcan siempre en perfecto estado de conservación, siendo de su cuenta los gastos que ello represente, tanto las obras de reparación, reposición o mejora, sin que pueda repercutir su pago al propietario, debiendo velar por el perfecto estado de conservación exterior del inmueble, especialmente en preservar sus paramentos verticales y horizontales.

11. SEGUROS

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil con una cobertura que dé cobertura a todas las personas usuarias del establecimiento objeto del presente contrato.

Lugar, fecha y firma del proponente.